



Nosotros, **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número UNO, de fecha uno de Junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de Junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de Junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día uno de junio de dos mil nueve; **III)** El Diario Oficial Número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de Enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, que contiene Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio

de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**; y **FRIEDA MARIA ISABEL MARTHA CASTELLANOS DE GARCIA**, conocida tributariamente por **FRIEDA CASTELLANOS DE GARCIA**, mayor de edad, Interprete/Traductor, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **CG&A TRANSLATIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CG&A TRANSLATIONS, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que compruebo suficientemente con el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día veintitrés de noviembre de dos mil doce, ante los oficios del Notario Manuel Edgardo Acosta Oertel, inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA del Libro TRES MIL OCHENTA Y UNO, del Registro de Sociedades el día diecinueve de abril de dos mil trece, en cuya cláusula diecinueve se encuentra el nombramiento de la primera administración para un período de siete años, por lo que se encuentra facultada para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"** en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

LA CONTRATISTA se obliga a prestar al MINSAL el servicio establecido en la Solicitud de Cotización No. 50/2014 Libre Gestión, denominada **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN DE IDIOMAS**, específicamente con los servicios de (2) interpretaciones (conferencias) y (4) traducciones de documentos, para lo cual las fechas serán proporcionadas por el delegado del INS-MINSAL con un mínimo de 15 días previo a la conferencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes:

- a) La Solicitud de Cotización No.50/2014; las consultas y aclaraciones si las hubieren.
- b) La oferta de LA CONTRATISTA.
- c) El Oficio de Adjudicación No. 2014-8400-1428.
- d) La Garantía.
- e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere.

En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES Y OBLIGACIONES

LA CONTRATISTA se compromete a cumplir las condiciones especiales y obligaciones siguientes:

En dos modalidades:

Modalidad I Traducción, interpretación simultánea español- inglés/ inglés - español

Modalidad II Traducción escrita español-inglés

Modalidad I

OBJETIVO GENERAL

Ofrecer un servicio de traducción e interpretariado simultaneo para las actividades y conferencias de Divulgación de resultados de investigaciones del INS.

DIRECTRICES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El INS-MINSAL designará una contraparte que hará las veces de Coordinador o Administrador de Contrato.

Esta persona será un funcionario del INS-MINSAL que brindará orientaciones generales al o los profesionales de traducción, brindará las fechas de realización de conferencias en las que se requerirán los servicios de interpretación/traducción.

Los profesionales de traducción deberán leer y comprender, de forma previa al desarrollo de las conferencias, las principales características y componentes de ésta. El INS-MINSAL proporcionará los documentos, presentaciones e información que haga falta.

Los Profesionales asumirán totalmente los costos de su movilización para el desempeño de sus funciones, ejecución de las actividades y para la coordinación con las diferentes instancias del INS-MINSAL.

Durante la ejecución del servicio, el o los profesionales deberán disponer de su propio equipo de cómputo y proveerse de las herramientas necesarias para el buen desarrollo de su trabajo.

ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. Realizar traducción e interpretación simultánea para un grupo de 50 a 100 personas que participaran en conferencias en la que se divulgaran resultados de investigaciones en el ámbito de salud. (Conferencias de una duración de 7-8 horas)

PRODUCTOS ESPERADOS

- Interpretación simultánea de 8 horas como máximo, requiriéndose 2 intérpretes de idioma inglés, en el lugar que establecerá el INS-MINSAL.

	Fecha probable de realización	Duración	Participantes	Requerimientos
Conferencia 1	Marzo 2014	2 días de 7 horas	35	Equipo de interpretación simultanea a) Una cabina b) Dos transmisores c) 35 Receptores d) Intérpretes (2)
Conferencia 2	Mayo 2014	1 día de 8 horas	100	Equipo de interpretación simultanea a) Una cabina b) Dos transmisores c) 35 Receptores d) Intérpretes (2)

Modalidad II

OBJETIVO GENERAL

Traducir fielmente cada documento científico que sirva para la divulgación de conocimientos producto de las investigaciones en el INS.

DIRECTRICES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El INS-MINSAL designará una contraparte que hará las veces de Administrador de Contrato, esta persona entregará de manera oficial los documentos que requieran traducción y será responsable por recibir a entera satisfacción los productos y servicios brindados por el traductor.

Durante la ejecución del servicio, el o los profesionales deberán disponer de su propio equipo de cómputo y proveerse de las herramientas necesarias para el buen desarrollo de su trabajo.

Se entregarán los archivos en un CD o se transferirán vía correo electrónico y contendrán los textos a traducir, teniendo el profesional contratado 3 días para verificar el número definitivo de palabras a partir de lo cual se fijara el tiempo a transcurrir para la entrega.

Se remitirá archivos en WORD extensión.DOC, los cuales deberán ser entregados en un archivo en las mismas condiciones.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El proveedor de los servicios realizará todas sus actividades en su sede. La información e intercambio de comunicación con el INS-MINSAL las realizará por medio de correo electrónico, así como también, llamadas telefónicas si fuese necesario.

ACTIVIDADES A EJECUTAR

Realizar traducción de documentos científicos de español a inglés. Revisar sintaxis y ortografía de documentos y escritos oficiales, garantizando una traducción fiel del sentido de las ideas y los planteamientos. Los documentos constarán de 5,000 palabras.

PRODUCTOS ESPERADOS

Dos Documentos científicos escritos traducidos al inglés de 5,000 palabras cada uno.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo para la ejecución del servicio será proporcionado por delegado del INS-MINSAL con un mínimo de 15 días previo a la conferencia.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

Los servicios de traducción, incluyendo la presentación de la versión final deberán desarrollarla en un periodo no más de 10 días hábiles, contados a partir

de la orden de inicio por la persona el administrador del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE CONTRATO.

El monto total del presente contrato es de **CUATRO MIL NOVENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,091.55)**, que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA, por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El MINSAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato se efectuará con **FONDOS FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ESPAÑA EL SALVADOR, Proyecto 2575 Desarrollo y fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional de Salud, AÑO II**, Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal, y no se logra cancelar el contrato con dichos fondos, el MINSAL podrá incorporar los que correspondan al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA, CONDICIÓN Y PLAZO DE PAGO.

El pago de los servicios, se efectuará de la manera siguiente:

FORMA DE PAGO

Emitirá factura por cada servicio, el pago se efectuará 30 días hábiles posteriores a la entrega de factura, acompañada del acta de recepción del servicio emitida por el administrador del contrato por cada servicio.

Para ambas modalidades.

A. LA FACTURA

Se debe facturar a nombre de: **Fondo de Fortalecimiento Institucional España El Salvador, MINSAL Proyecto 2575, Desarrollo y Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional de Salud, EL SALVADOR Año II.**

Debe contener la siguiente información:

1. Número de contrato
2. Descripción del servicio según contrato.

3. El número de servicios brindados.
4. Modalidad del servicio brindado.
5. Precio Unitario y Precio Total con IVA, según contrato.
6. Retención del 1%, si aplica.
7. Especificar la fecha en que se brindó el servicio.

B. PARA TRÁMITE DE PAGO (INS-MINSAL)

La documentación para pago del servicio será entregada en la Administración del Instituto Nacional de Salud (INS-MINSAL) ubicadas en Calle Gabriela Mistral y Av. del Prado, # J-234, Col. Buenos Aires 1, San Salvador, a más tardar tres días después de entregado el servicio, de lo contrario el Proyecto No recibirá facturas con fecha de 5 días posterior a la fecha de la factura.

Se deben presentar los siguientes documentos:

1. Duplicado cliente de factura consumidor final.
2. Original de acta de recepción, firmada y sellada por la Administradora del Contrato de dicho servicio y por el proveedor.
3. Copia de Contrato.

A toda factura cuyo monto total exceda de Cien Dólares (\$100.00) se le aplicará el 1% de retención, según lo dispuesto en el artículo 162 inciso segundo del Código Tributario, lo anterior debe ser detallado en la factura.

Es de suma importancia que la factura se realice por los servicios totales prestados por cada evento, y que esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni manchones, así se evitará atrasos en los pagos.

C. PARA SEGUIMIENTO DE CONTRATO (Sede central del MINSAL, Calle Arce No. 827, San Salvador)

Es indispensable que presente para el debido seguimiento, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Instituciones (UACI) ubicada en las Oficinas Centrales del Ministerio de Salud, Calle Arce No. 827, San Salvador, la siguiente

documentación:

- Dos fotocopias de la factura por servicio
- Dos fotocopias del acta de recepción por servicio

D. PARA RETIRO DE CHEQUE (Sede central del MINSAL, Calle Arce No. 827, San Salvador)

El pago se hará efectivo en la Unidad de Fondos Externos de las Oficinas Centrales del Ministerio de Salud ubicadas en Calle Arce No. 827, San Salvador, en un plazo no mayor de 30 días posterior a la recepción de la factura y demás documentos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.

LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato a LA CONTRATISTA y permanecerá vigente durante el plazo de **SIETE (7) MESES**, contado a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en pagare o letra de cambio debidamente firmadas o Cheque de Gerencia o de Caja o Cheque Certificado extendido por Instituciones Bancarias debidamente autorizadas por el Sistema Financiero Salvadoreño, La garantía deberá presentarse en la UACI del MINSAL, ubicada en Calle Arce No.827 San Salvador, La UACI entregará el documento de recepción correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional No. 412, de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, a la Administradora de Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el referido acuerdo el cual constituye el Anexo Número UNO de este Contrato. La Administradora nombrada tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las

siguientes **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la Orden de Inicio (cuando aplique), hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las Actas de Recepción Total o Parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios (cuando aplique), o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos, en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las garantías para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo (cuando aplique), al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado; **k)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.

Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato, o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato y en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El MINSAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **LA CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; c) **LA CONTRATISTA** brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso

de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Términos de Referencia de la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Así mismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del contrato, estas se llevaran a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por la Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por la Titular del MINSAL y LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.

La vigencia de este Contrato será desde la Orden de inicio hasta el 20 de junio de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Queda terminantemente prohibido al contratista divulgar bajo cualquier forma o hacer uso de la información a la que tuviera acceso así como a los productos a entregar, en ocasión del presente proceso, sin previa autorización del INS-MINSAL, so pena de las sanciones en que pudiera incurrir, inclusive las índole penal.

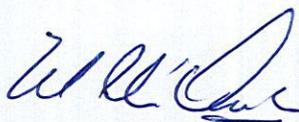
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la

legislación de la República de El Salvador, cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad y nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales competentes

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El MINSAL Calle Arce número ochocientos veintisiete, San Salvador, y LA CONTRATISTA: en: **Calle Teoti, No. 19 Cumbres de Cuscatlán, Antiguo Cuscatlán Tel. 2273-9563**. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.



MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER
MINISTRA DE SALUD



FRIEDA MARÍA ISABEL MARTHA
CASTELLANOS DE GARCIA
CONTRATISTA

JERF/JACS/SdeM.







ANEXO N.1

Ministerio de Salud



HOY SE EMITE EL ACUERDO **No.412**. En la ciudad de San Salvador a las nueve horas con veintidós minutos del día diecinueve de marzo de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administradora del Contrato No. 128/2014, derivado del Proceso de Compra Solicitud de Cotización No. 50/2014, Libre Gestión, que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN DE IDIOMAS** a la **Dra. Margarita Valencia Aráuz**, - **Coordinadora de Proyectos**; con carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del referido contrato; quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades siguientes:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en



caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.

9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique)
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I. Rodriguez.

DIOS UNION LIBERTAD



**MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA**

MIR/JERF/JACS/SdeM.